

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

CABALLERÍA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la Orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesorado en la Academia de Caballería.

Una vacante de comandante de Caballería, profesor del primer grupo.

Una vacante de capitán de Caballería, profesor del segundo grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Cursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto núm. 126, de la Junta de Defensa Nacional, de fecha 22 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 28), y por órdenes de 13 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 240) y 9 de marzo de 1940 (D. O. núm. 58), en concordancia con lo establecido en las de 11 de marzo de dicho último año (D. O. número 59) y 18 de marzo del año actual (D. O. núm. 64; y a fin de continuar el desarrollo iniciado, mediante

estas dos últimas, para proporcionar aptitud para el ascenso a capitanes efectivos a los tenientes profesionales, procedentes de suboficiales, pertenecientes a las diferentes Armas y Cuerpos, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Tendrán derecho a solicitar su admisión a la prueba de aptitud para el ascenso a capitán efectivo que dará comienzo el día 1 de mayo de 1942, o renunciar a dicha prueba, todos los tenientes profesionales procedentes de suboficial, de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y de los Cuerpos de Intendencia y Sanidad Militar, que, no superaron la prueba de 1941, y además aquellos que reúnan para la citada fecha, tres años de servicios efectivos, como tales tenientes, en destinos propios de su Arma o Cuerpo y se encuentren comprendidos, en sus respectivas escalas, hasta aquellos cuyos nombres, por Armas y Cuerpos se citan a continuación:

Infantería.—D. Federico Fraile Leona.

Caballería.—D. José Calderón Jordán.

Artillería.—D. Salvador Cruz García.

Ingenieros.—D. Juan Palomo Silva.

Intendencia.—D. Santiago Villaroel Pellón.

Sanidad Militar.—D. Antonio del Barco Cobos.

Art. 2.º Se considerarán como servicios propios de cada Arma o Cuerpo, los que figuran en sus plantillas reglamentarias, computándose también los prestados por necesidades del servicio en Armas o Cuerpos distintos del suyo, y los desempeñados en los servicios de Auxiliares de Estado Mayor o de Cuarteles Generales, Automovilismo, Defensa Química, Policía Armada e Información, y Policía Militar.

Art. 3.º La petición de admisión a la prueba, deberán hacerla los interesados por instancia, dirigida al Capitán General de su región respectiva o al General Jefe del Ejército de Marruecos. A dicha instancia, que cur-

sarán por conducto reglamentario, acompañarán copia completa de sus hojas de servicios y hechos.

Art. 4.º Estas instancias habrán de ser informadas por los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que prestan sus servicios los interesados; si éstos llevasen menos de un año en su actual destino, deberá informar también el Jefe del Cuerpo en que anteriormente hubiesen prestado servicios; y si tampoco en este hubiesen permanecido un año, informará, además, el del organismo anterior.

En todos los casos, dichos Jefes informarán lo más detalladamente posible sobre las condiciones de carácter, aptitud física, entusiasmo por la profesión, celo en el cumplimiento del deber, dotes de mando, comportamiento social, conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y concepto moral que les merece el solicitante, debiendo tener presente que estos informes de los Jefes de los Cuerpos son fundamentales para una acertada formación de nuestros cuadros, y consecuentemente, la responsabilidad que contraen al emitirlos. Sólo serán admitidos a esta prueba aquellos oficiales cuyos informes sean favorables.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias comprenderá desde la publicación de esta orden hasta fin del mes de septiembre del año actual, debiendo encontrarse todas ellas en poder de aquellas Autoridades regionales el día 30 de dicho mes.

Art. 6.º Las Capitanías Generales y Jefatura del Ejército de Marruecos efectuarán el estudio y clasificación de la documentación de los solicitantes, llevando a cabo la eliminación de todos aquellos que no reúnan las condiciones que taxativamente y con todo detalle se prescriben en la presente orden. Los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias, darán cuenta a aquellas Autoridades, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta orden, del nombre de

los tenientes que voluntariamente renuncien a su derecho de asistencia a las pruebas de aptitud.

En lo referente a aptitud física, como consecuencia de heridas o enfermedad, se procederá a un reconocimiento por un Tribunal médico militar, el que certificará sobre su estado de salud.

No podrán ser admitidos a la prueba quienes no estén físicamente aptos para todo clase de servicios.

Art. 7.º El día 20 de octubre, deberán encontrarse en este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), las relaciones propuestas por Armas y Cuerpos y por orden de antigüedad, de los tenientes a quienes consideren acreedores a tomar parte en la prueba, a cuyas propuestas acompañarán también en relación del personal eliminado, citando los motivos a que obedece dicha eliminación, y otra relación de los que han renunciado, con expresión, asimismo, de las causas y del concepto que cada uno de estos últimos merece.

Art. 8.º Los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias cesarán rigurosamente que todo el personal a sus órdenes comprendido en el artículo primero de esta disposición cumplan, dentro del plazo señalado, la obligación que se exige de solicitar admisión o renuncia a la prueba. Y por lo que se refiere al personal disponible, hospitalizado, etc., incumbirá igual misión a los Jefes y Directores de los Centros y Dependencias, así como a los Gobernadores y Comandantes militares de las provincias y plazas, quienes, además, difundirán por la prensa y demás medios que puedan utilizar, un resumen de esta orden, a fin de que esta obligación llegue a conocimiento de todos los elementos comprendidos en dicho artículo primero que circunstancialmente se encuentren en las expresadas situaciones y dependiendo de estas últimas Autoridades.

Art. 9.º Una vez aprobadas en este Ministerio las propuestas a que se refiere el artículo séptimo de la presente disposición, se publicará en el DIARIO OFICIAL la relación nominal de los admitidos, con separación por regiones, y dentro de éstas, por Armas y Cuerpos. Y se remitirán a las citadas Autoridades regionales, mediante orden comunicada, las relaciones de los eliminados y renunciantes.

Art. 10. Los oficiales que renuncien a la prueba, una vez que haya sido aprobada la renuncia por este Ministerio, no podrán solicitar posteriormente ser de nuevo admitidos.

Art. 11. La preparación de estos tenientes se efectuará asistiendo obligatoriamente a las Escuelas de Cursos pre-académicos en grupo separado con arreglo a las órdenes que se dictarán oportunamente y sujetándose a los programas que marca la orden de 18 de marzo de 1941 (D. O. número 64).

Art. 12. Los tenientes que no superen la prueba de aptitud de 1942 o renuncien a tomar parte en ella, podrán concurrir a la del año siguiente, siempre que reúnan la efectividad y demás requisitos exigidos, y si en este último aprobasen, se colocarán a continuación del último de los aprobados en la prueba de 1942, pero si renunciasen por segunda vez o no resultasen aptos en esta segunda, no podrán ascender a capitanes efectivos. Solamente de un modo excepcional para los oficiales que han asistido a la prueba del año 1941 y que repiten el curso y alcancen la aptitud en la de 1942, se colocarán en su primitivo puesto en la escala.

Art. 13. El plazo señalado en el artículo quinto de esta orden, para admisión de instancias, se hace extensivo a aquellos oficiales que repitan la prueba del año 1941.

Art. 14. El examen que ha de tener lugar en las regiones militares no podrá ser convalidado por ningún otro examen aprobado en Centros de enseñanza militar o civil.

Art. 15. El día 1 de mayo del año 1942, darán comienzo en las regiones militares de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos, las pruebas de aptitud; las materias de que habrán de ser examinados en estas regiones los tenientes profesionales admitidos, serán *comunes a todas las Armas y Cuerpos de Intendencia: Ordenanzas.—Regimen interior.—Detalle y Contabilidad.—Nociones fundamentales y preparatorias para las Transmisiones.—Educación Física.—Justicia Militar.—Gramática.—Geografía general y de España.—Historia de España.—Aritmética.—Geometría y Proyecciones.*

Art. 16. Los Tribunales encargados de llevar a efecto estas pruebas regionales se organizarán y funcionarán en las capitalidades de región militar, y en las de Baleares y Canarias, respectivamente, constituidos: por el General que designe el Capitán General, como Presidente, y un jefe de cada una de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros con mando de Cuerpo, siempre que sea posible, como vocales. Cuando se examinen oficiales de Intendencia o Sanidad, se aumentará el número de los vocales con un jefe de cada uno de estos Cuerpos.

En Marruecos se formará un Tribunal en cada una de las plazas de Ceuta y Melilla, constituido en igual forma que en las demás regiones.

Para lograr la debida unificación de criterios en los métodos de enseñanza a adoptar por las distintas regiones, además de las normas e instrucciones concretas que a tal fin ha de dictar la Dirección General de Enseñanza Militar, mantendrán las Escuelas estrecho contacto con la misma a través de informes periódicos que contendrán el mayor

número de datos escolares de cada alumno y de la forma en que vayan desarrollándose los programas; pudiendo, en consecuencia, la mencionada Dirección disponer las inspecciones que crea convenientes para asegurar la unidad de doctrina indispensable y orientar los esfuerzos hacia el mismo fin, y también designar uno de sus miembros para que pueda formar parte de los tribunales de exámenes regionales y asegurar la máxima eficacia de sus resultados si se estimase necesario.

Art. 17. Los oficiales de cada Regimiento o Grupo serán examinados por jefes distintos al del suyo propio, para cuyo fin, cuando en la capital de la región o similar no haya otra Unidad o Grupo de la misma Arma o Cuerpo, se nombrará al de algún otro de la región para que, por los días que sean necesarios, se desplace al lugar donde radique el Tribunal; pero el jefe del Cuerpo al que pertenezcan los examinados presenciará las pruebas de éstos a fin de asesorar al Tribunal sobre las circunstancias de cualquier orden que a aquél le interese conocer, sobre las que él mismo considere precisas o convenientes para completar el conocimiento de cada uno de estos oficiales.

Art. 18. Las Capitanías Generales organizarán por tandas, la distribución, en forma que los exámenes queden terminados en las regiones lo más tarde el día 15 del citado mes de mayo, procediendo inmediatamente después de concluidos a la clasificación del personal en "apto" y "no apto", remitiendo urgentemente relación de los primeros a la Escuela de Aplicación de sus Armas respectivas y al Establecimiento Central de Intendencia, en cuyos Centros tendrá lugar un curso de perfeccionamiento, conforme se ordena en el artículo 20 y dando cuenta simultáneamente a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) del resultado de los exámenes, y enviando relación nominal de los "aptos" y "no aptos", con expresión de los motivos de la desaprobación de éstos últimos. Las autoridades regionales adelantarán por telégrafo, a las Escuelas de Aplicación y Establecimiento Central de Intendencia, el número de los aprobados de cada Arma o Cuerpo en sus regiones respectivas.

Por lo que se refiere a Sanidad Militar, teniendo en cuenta la especial naturaleza del servicio del personal de que se trata y la escala a que pertenece, sólo se le exigirá el examen a desarrollar en las regiones.

Art. 19. Los Capitanes Generales de las regiones dispondrán lo conveniente para que, con la debida anticipación, sea pasaportado para esta capital todo el personal calificado como "apto", a fin de que pueda incorporarse a las Escuelas de Aplicación y Establecimiento Central de Intendencia, antes citados, el día 1 de junio próximo.

Por lo que respecta a Infantería, dado el excesivo número de oficiales, sólo deberán encontrarse en la Escuela de Aplicación, el día 1 de junio, los pertenecientes a las regiones primera a séptima, ambas inclusive, pues los correspondientes a la octava, Baleares, Canarias y Marruecos no se incorporarán a la mencionada Escuela hasta el 5 de julio siguiente.

Art. 20. Las Escuelas de Aplicación de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y el Establecimiento Central de Intendencia organizarán, cada una de ellas, un curso de perfeccionamiento para los tenientes de sus Armas y Cuerpos respectivos que hayan resultado "aptos" en los exámenes regionales, el cual dará comienzo el día 1 de junio del año citado y durará hasta el 5 de julio siguiente. La de Infantería organizará, además, otro curso, que comprenderá desde el 7 de julio hasta el 10 de agosto, en armonía con lo establecido al final del artículo anterior.

Art. 21. Las materias objeto del curso en las Escuelas de Aplicación a que asistirán los oficiales aprobados serán: Táctica, Tiro, Armamento, Topografía, Transmisiones, Especialidades de cada Arma o Cuerpo, Conocimientos e Interpretación de sus Reglamentos respectivos, referente a estas materias.

Art. 22. La extensión que ha de darse a las materias objeto de las pruebas, tanto en las regiones militares como en las Escuelas de Aplicación, será la que se expresa en el cuestionario remitido a los Capitanes Generales en 15 de abril de 1940 y a los Generales Directores de las Escuelas de Aplicación en el actual año 1941.

Los Generales Directores de las Escuelas de Aplicación y coronel jefe del Establecimiento Central de Intendencia remitirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), con anterioridad a los comienzos de las pruebas respectivas, los programas que han de servir de base para el curso y lugares en que se proyectan los ejercicios prácticos.

Art. 23. Estos cursos en las Escuelas de Aplicación consistirán en una serie de conferencias dadas por los profesores, que culminarán, durante los últimos días, en varios ejercicios prácticos, en los que se dará a cada uno de los examinados una situación táctica, con arreglo a la cual y dentro del caso concreto que se le señale, habrán de adoptar sus disposiciones y ejecutar, al mando de una fuerza, la misión que se les haya encomendado.

También se llevarán a efecto ejercicios sobre el plano

Art. 24. Las Escuelas de Aplicación remitirán, para aprobación, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) presupuesto de los gastos que hayan de ocasionar los cursos respectivos, solicitando además el per-

sonal y material, que pudiera serles necesario.

Art. 25. Los oficiales que hayan resultado aprobados en el examen regional, pero no en el complementario de la Escuela de Aplicación para ser declarados "aptos" al empleo de capitán efectivo, tendrán que aprobar uno y otro examen en el año siguiente.

Art. 26. Queda derogado cuanto se oponga a esta orden, contenido en las anteriores, relacionadas con la prueba de aptitud para el ascenso a capitán efectivo de los tenientes profesionales procedentes de suboficial.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, al teniente coronel de la escala activa del Arma de Infantería don Ramón Rodríguez Llamas, colocándose con antigüedad de 15 de abril de 1940, entre D. José Izquierdo Arroyo y D. Mariano Lambea Masa.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, al teniente coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. José Villagrán Ganzinotto, colocándose con antigüedad de 12 de julio de 1940, entre D. Juan Castro López y D. Camilo Menéndez Tolosa.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de agosto del corriente año, en vacante producida por el retiro del coronel D. Segundo Armesto Guerra, al teniente coronel D. Luis Lloret Merita, con destino en el Regimiento número 42, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

La vacante que produce, corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Reingresados en la escala complementaria por orden de 21 de julio de 1941 (D. O. núm. 163), los comandantes de Infantería D. Eísardo Edel Rodríguez y D. Francisco Planas de Tovar, por reunir las condiciones que dispone la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se les confiere el empleo de coronel, con la antigüedad de 23 de enero de 1939 y 3 de agosto de 1939, respectivamente, colocándose a continuación de D. Carlos Álvarez Ulmo, el primero, y de D. Teófilo Hernández Pérez, el segundo.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Comprobado que el comandante de Infantería D. Alejandro Rodríguez del Rivero, reingresado en la escala activa por orden de 11 de octubre de 1940 (D. O. núm. 230), y ascendido a dicho empleo por orden de 12 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 258), ha justificado cumplir las condiciones para obtener el empleo de teniente coronel, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le asciende a este empleo con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Rafael Antón Orejuela y D. Claudio González Esteban.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de agosto del corriente año, en vacante producida por el ascenso del teniente coronel D. Luis Lloret Merita, al comandante D. Enrique García Ruiz-Soldado, con destino en el Regimiento núm. 52, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

La vacante que produce corresponde al turno de amortización.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Comprobado que el capitán de Infantería D. Federico Caballero Murga, reingresado en la escala activa por orden de 11 de octubre de 1940 (D. O. núm. 230), y colocado en el escalafón con dicho empleo por orden de 5 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 41), ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de comandante, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le asciende a este empleo con la antigüedad de 15 de abril de 1940, colocándose entre D. Carlos Adanero Valiente y D. Francisco Jarillo Serrano.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Reingresado en la escala activa por orden de 21 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 163), el teniente de Infantería D. Roberto Alvarez de la Corte y por reunir las condiciones que dispone la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le asciende al empleo de comandante, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Faustino Andreu Jimeno y D. Juan García García.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y complementaria de 2 de agosto último (D. O. número 72), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 18 de julio de 1940, al teniente de Infantería D. José Torres Arias, que se colocará a continuación de D. Francisco Prieto Borrego.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

Para cubrir en el Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la octava región militar la vacante correspondiente a la Sección de Movilización, con arreglo a lo previsto en la orden de 26 de junio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 145), se destina en turno de libre elección al teniente coronel de Infantería D. Luis Follá Cisneros, del Regimiento de Infantería núm. 30.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, que causan baja en sus actuales destinos quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Teniente provisional D. Miguel Calatrava Bermejo, de la Comisión Inspectora de Mutilados de Colmenar Viejo.

Otro, D. Manuel Albarrán Albarrán, de la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Jerez de los Caballeros.

Otro, D. José Delgado Zurita, del Grupo Regulares núm. 10.

Otro, D. Jesús Iñarra Fernández, del segundo Tercio de La Legión.

Otro, D. Antonio Trinquete Quizá, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

Alférez provisional D. José Ga-

llego González, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Otro, D. Cayetano Vélez Montenegro y Márquez, del Regimiento de Infantería núm. 46.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

VARELA

Bajas

Se concede, a petición propia, la separación del servicio al capitán de Infantería D. Angel Gutiérrez Delgado, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Causan baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el teniente provisional de Infantería don José Pagola Arana y el alférez provisional de la misma Arma D. Manuel García Díez, que quedarán a disposición del Capitán General de la sexta región militar.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

Reemplazo

Por hallarse comprendidos en las instrucciones agrobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) pasan a la situación de reemplazo, por herido, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan a partir de las fechas que se indican y con residencia en los puntos que a cada uno se le señala:

Sargento provisional D. Crescencio Paredero Hernández, del Regimiento núm. 28, a partir de primero de abril del año actual en Orcajo de Montemayor (Salamanca).

Otro, D. Isaac Franganillo Prieto, de disponible forzoso en la séptima región militar, a partir de 20 de marzo de 1939 en Foliel (León).

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del actual, el coronel de la escala complementaria de Caballería D. Florencio Pla Zubiri, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa la propuesta reclamatoria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

Bajas

Ascendidos al empleo inmediato los comandantes D. Julio García Fernández, D. Ricardo Uhagón Ceballos, D. José Héctor Vázquez y don José María Samaniego Gómez de Bonilla, corresponden al turno de amortización la primera y tercera, y al de ascenso, la segunda y cuarta vacantes.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VARELA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia concurso para la provisión de una vacante de comandante de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Las instancias, debidamente documentadas, se hallarán en este Ministerio en un plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia concurso para la provisión de una vacante de brigada de Caballería en el Depósito Central de Remonta.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas e informadas, se hallarán en este Ministerio en un plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 174), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), los suboficiales de Artillería y personal de Banda que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentran destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorios de Africa continuar en las mismas unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirlos.

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Brigadas

D. Juan Rivas Clota, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento núm. 4.

D. Julián García Delgado, del Regimiento núm. 49, al Regimiento núm. 4.

D. Félix Rubio Martín, del Regimiento núm. 30, al Regimiento número 4.

D. Manuel Buján Ollerós, del Regimiento núm. 27, al Regimiento número 4.

D. Pío Vargas Serrano, del Regimiento núm. 63, al Regimiento núm. 4.

D. Amador García Delgado, del Regimiento núm. 8, al Regimiento núm. 4.

D. Aurelio Fernández del Olmo, del Regimiento núm. 50, al Regimiento núm. 4.

D. Joaquín Hernández Vaquero, del Regimiento núm. 34, al Regimiento núm. 4.

D. Manuel Gómez Sánchez, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento núm. 4.

D. Francisco Galán González, del Regimiento núm. 1, al Regimiento núm. 4.

D. Luis Rodríguez Guitián, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al Regimiento núm. 4.

D. Manuel Serrano Herranz, del Regimiento núm. 30, al Regimiento núm. 1.

D. José Anniz Ocón, del Regimiento núm. 31, al Regimiento número 1.

D. Francisco López Chacón, del Regimiento núm. 6, al Regimiento núm. 1.

D. Miguel García Padilla, del Regimiento núm. 49, al Regimiento número 1.

D. Gerardo Flores Gutiérrez, del Regimiento núm. 61, al Regimiento núm. 1.

D. Vicente Díaz de la Fuente, del Regimiento núm. 5, al Regimiento núm. 1.

D. Fernando Garrido González, del Regimiento núm. 34, al Regimiento núm. 1.

D. Felipe Cejudo García, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias, al Regimiento núm. 1.

D. José Velilla Lázaro, del Regimiento núm. 19, al Regimiento número 1.

D. Abelardo González Herrera, de la Maestranza de Artillería de Tetuán, al Regimiento núm. 1.

D. Francisco Serrano López, del Regimiento núm. 6, al Regimiento núm. 1.

D. Eduardo Avila Gómez, del Regimiento núm. 49, al Regimiento número 1.

D. Celso Fernández Leivar, del Grupo de Artillería de Cataluña, al Regimiento núm. 49.

D. Teófilo Regidor Alonso, del

Regimiento núm. 33, al Regimiento núm. 1.

D. Antonio Ene Marco, de disponible forzoso en la quinta región militar, al Regimiento núm. 23.

D. Eugenio Díaz Prendes, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Regimiento núm. 62.

Brigadas de complemento

D. Alfredo Carpintero Muñoz, del Regimiento núm. 49, al Regimiento núm. 1.

D. Manuel González Pacheco, del Regimiento núm. 33, al Regimiento 60 núm. 1.

D. Juan Muñoz Barbado, del Regimiento núm. 33, al Regimiento núm. 1.

D. Luis Nuche Quecuti, del Regimiento núm. 31, al Regimiento número 1.

D. Miguel Ostos González, del Regimiento núm. 7, al Regimiento número 1.

D. Manuel Quiñones Cantero, del Regimiento núm. 49, al Regimiento núm. 1.

Sargentos efectivos

D. Juan Valle Bastida, del Grupo de Costa de las Rías Bajas de Galicia, al Regimiento núm. 4.

D. Antonio Reina Aguilar, del Regimiento núm. 74, al Regimiento número 4.

D. José Vidales Gómez, del Regimiento núm. 49, al Regimiento número 4.

D. Juan Calvo Ortiz, del Regimiento núm. 49, al Regimiento número 4.

D. Pedro Olmedo Marín, del Regimiento núm. 4, al Regimiento número 1.

D. Ernesto Lozano Peña, del Regimiento núm. 8, al Regimiento número 1.

D. Valentín Sánchez Ollas, del Grupo de Artillería del Cantábrico, al Regimiento núm. 1.

D. Ramón Subirats Cassó, del Regimiento núm. 27, al Regimiento núm. 1.

D. Juan Pérez García, del Regimiento núm. 3, al Regimiento número 1.

D. Manuel Jiménez Zurera, del Regimiento núm. 50, al Regimiento núm. 1.

D. Antonio Otero Vázquez, del Regimiento núm. 45, al Grupo de Costa de las Rías Bajas de Galicia.

D. Hipólito Jiménez Alcalde, del Regimiento núm. 24, al Grupo de Costa de Melilla.

D. Enrique Rodríguez Sanz, del Regimiento núm. 62, al Regimiento núm. 26.

D. Manuel Fonticoba Díaz, del Regimiento núm. 21, al Grupo de Artillería del Cantábrico.

D. Manuel Martínez Martín, del Regimiento núm. 36, al mismo.

D. Faustino Barrado Mateos, de agregado al Grupo del Cantábrico, al Regimiento núm. 12.

D. Vicente Martínez Hevia, del Regimiento núm. 19, al Regimiento núm. 29.

Sargentos de la reserva

D. Casimiro Alvaro Arrastia, del Regimiento núm. 6, al Parque de Artillería de Zaragoza.

D. Francisco Ramírez León, de agregado al Regimiento núm. 8, al mismo.

D. Francisco Prada García, de agregado al Regimiento núm. 14, al mismo.

Sargentos provisionales

D. Arturo Díez Martínez, del Regimiento núm. 30, al Regimiento número 1.

D. Felipe Gallo García, del Regimiento núm. 30, al Regimiento núm. 1.

D. Alfonso Cañuelo López, del Regimiento núm. 49, al Regimiento núm. 1.

D. Francisco Ramírez Chaves, del Regimiento núm. 62, al Regimiento núm. 14.

D. Constantino Fernández Fandiño, del Regimiento núm. 15, al Regimiento núm. 29.

D. Juan Blanco de Lamo, de agregado a la Academia de Artillería, al Regimiento núm. 26.

D. Mariano Lázaro Alegre, del Regimiento núm. 34, al Regimiento núm. 44.

D. Rafael Castañeda Freire, del Regimiento núm. 33, al Regimiento núm. 29.

D. Adolfo Nieto Saldaña, del Regimiento núm. 33, al Regimiento núm. 36.

D. Antonio Guillén Horrillo, del Regimiento núm. 18, al Regimiento núm. 42.

D. Rafael Muñoz Figuerola, del Regimiento núm. 74, al Regimiento núm. 42.

D. José Tirado Rubio, del Regimiento núm. 18, al Regimiento número 14.

D. Mazueto Juncadella López, del Regimiento núm. 23, al Regimiento núm. 72.

D. Alejandro Ramos Arteaga, de agregado a la Maestranza de Madrid, al Regimiento núm. 8.

D. Francisco Viedma Rubio, del Regimiento núm. 16, al Regimiento núm. 1.

D. Fernando Navas Sánchez, del

Regimiento núm. 35, al Regimiento núm. 14.

D. Francisco Priego Rodríguez, del Regimiento núm. 74, al Regimiento núm. 49.

D. Manuel Vázquez Rodríguez, del Regimiento núm. 20, al Regimiento núm. 62.

Manuel Rodríguez Fernández, del Regimiento núm. 16, al Regimiento núm. 1.

D. Afrodasio Díez Barbero, del Regimiento núm. 63, al Regimiento núm. 49.

D. Francisco Pérez Cañizares, de agregado al Regimiento núm. 45, al Regimiento núm. 13.

D. Manuel Fernández Fernández, del Regimiento núm. 18, al Regimiento núm. 40.

D. Francisco López González, del Regimiento núm. 34, al Regimiento núm. 49.

D. Luis Arias Vázquez, del Regimiento núm. 23, al Regimiento núm. 62.

D. Manuel Domínguez Marín, del Regimiento núm. 45, al Regimiento núm. 14.

D. Antonio Jiménez Moreno, del Regimiento núm. 13, al Regimiento núm. 75 (segundo grupo).

D. José Martínez Rueda, del Regimiento núm. 31, al Regimiento núm. 13.

D. Julio Mendoza Iglesias, del Regimiento núm. 16, al Regimiento núm. 14.

D. Manuel Rodríguez Alarcón, de agregado al Regimiento núm. 16, al Regimiento núm. 1.

D. Mariano Rodríguez Vaquero, de agregado al Regimiento núm. 27, al Regimiento núm. 18.

D. Angel Castaño Vázquez, del Regimiento núm. 21, al Regimiento núm. 49.

D. Antonio Armesto Armesto, del Regimiento núm. 20, al Regimiento núm. 49.

D. José Marí Marí, de disponible forzoso en Baleares, al Regimiento núm. 5.

D. Serafín González Rodríguez, del Regimiento núm. 29, al Regimiento núm. 3.

D. Santiago Díaz Fuente, del Regimiento núm. 6, al Regimiento número 44.

D. Baldomero Rodríguez Torres, del Regimiento núm. 21, al Regimiento núm. 8.

D. Luis Longa Lago, del Regimiento núm. 21, al Regimiento número 44.

D. José Varela Rodríguez, de agregado a la Maestranza de Madrid, al Regimiento núm. 14.

D. Ignacio Tomás Mendivil, de agregado al Regimiento núm. 21, al Regimiento núm. 23.

D. Pedro Gallego Martínez, del Regimiento núm. 6, al Regimiento núm. 44.

D. Gervasio López Sanz, de agregado a la Maestranza de Madrid, al Regimiento núm. 5.

D. Domingo San Llorente Serna, del Regimiento núm. 34, al Regimiento núm. 44.

D. Juan Benito García, del Regimiento núm. 34, al Regimiento número 64.

D. Antonio Pérez Puente, del Regimiento núm. 34, al Regimiento número 14.

D. Argimiro Carpintero Ortega, de agregado al Regimiento núm. 63, al Regimiento núm. 1.

D. Juan Porras Corpas, del Regimiento núm. 34, al Regimiento número 1.

D. Isaac Santamaría Miguel, del Regimiento núm. 34, al Regimiento núm. 62.

D. José Fernández Martínez, de agregado al Regimiento núm. 43, al Regimiento núm. 30.

D. Jesús Díaz Fernández, del Grupo de Artillería de Cataluña, al Regimiento núm. 3.

PERSONAL DE BANDA

Cabos de Banda asimilados a sargentos

D. Agustín Díaz Requino, del Regimiento núm. 6, al Regimiento número 1.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de agregado al Regimiento número 21, al mismo.

DESTINADOS FORZOSOS

Brigada

D. Alfredo Fernández Francisco, de disponible forzoso en la octava región militar, al Regimiento número 64.

Sargentos provisionales

D. Andrés Hortigüela Blanco, de agregado al Regimiento núm. 34, al mismo.

D. Antonio Gómez Cambeses, de agregado al Regimiento núm. 6, al mismo.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Retiros

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resulta la causa que como procedente de territorio librado le ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Ingenieros al teniente coronel don

Marcos García Martínez, pasando a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de febrero de 1940, debiéndosele hacer por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria, que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

Antigüedad

Comprobado documentalment. que la antigüedad de capitán del hoy comandante de la escala activa de Ingenieros D. Benjamín Canet Canet es la del 7 de noviembre de 1930, el puesto que le corresponde ocupar en la escala de su actual empleo es entre D. Paulino Coll Masaguer y don José del Castillo Bravo.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, a los jefes y oficiales relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Teniente coronel D. Eugenio Egea Urraco, a coronel, con la de 4 de agosto de 1941.

Comandante D. Lorenzo Navalón de Fez, a teniente coronel, con la de 1 de agosto de 1941.

Teniente D. Antonio Hernández Navarro, a capitán, con la de 1 de agosto de 1941.

Alférez Sidi Amar B, el Hach, número 47, a teniente, con la de 3 de mayo de 1941.

Otro, Sidi Abselam B, el Hach, número 167, a teniente, con la de 28 de febrero de 1941.

Otro, Sidi Kasen Ben Hamied, número 102, a teniente con la de 1 de abril de 1941.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159).

se concede el ascenso al empleo de alférez a los sargentos pertenecientes al referido Cuerpo relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Don Antonio Moreno Moreno, con antigüedad de 3 de agosto de 1941.

Don Néstor Beanregard Granier, con antigüedad de 25 de agosto de 1941.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de alférez, a los sargentos pertenecientes al referido Cuerpo relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Sidi Abselam B. El Hach número 167, con la antigüedad de 28 de febrero de 1941.

Sidi Kasen Ben Hamed número 102, con la antigüedad de 11 de abril de 1941.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

Bajas

Causa baja en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, el teniente del antiguo Cuerpo de Inválidos Militares D. Ciriaco Menezes Rodríguez, quedando en su anterior situación, con residencia en esta Plaza.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 22 del actual, en vacante producida por baja en el Ejército del comandante de Intendencia D. Antonio Rodríguez Sastre, el capitán de Intendencia D. Julio de la Peña Marazuela, con destino en el Parque de Intendencia de Valladolid, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima región.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 4 del actual, el teniente de Inten-

dencia, capitán provisional, D. Cándido Laguna Peña, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 22 de los corrientes, en vacante producida por la baja por separación del servicio activo del comandante médico D. Tomás de Fez Sánchez, al capitán médico D. Diego Jiménez Andrade, con destino en el Hospital Militar de Tetuán y en comisión en un curso de Otorrinolaringología, en el de Madrid-Carabanchel, quedando disponible forzoso en la primera región militar, y continuando en el curso de referencia.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con antigüedad de 19 de agosto, en vacante producida por la baja del archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Baldomero Guisado Gutiérrez, al archivero tercero D. Adolfo Meléndez Iribarren, con destino en la Escuela de Estado Mayor, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región. La vacante producida por este ascenso corresponde a la amortización.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de julio último (D. O. núm. 154), para cubrir varias vacantes en establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material, ha designado a los jefes y oficiales de Artillería e Ingenieros que se citan a continuación.

A la Fábrica Nacional de Trubia

Comandante de Artillería D. Alberto Villoslada Miñón, del Regimiento de Artillería núm. 47.

A la Fábrica de Pólvoras de Murcia

Capitán de Artillería D. José Navarro Minguéz, de disponible forzoso en la tercera región militar.

A la Fábrica de Armas de La Coruña

Capitán de Artillería D. Fernando Fernández-España Vignal, de la misma donde estaba en plaza de inferior categoría.

Al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Comandante de Artillería don Anastasio Carnicero Espino, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Al Parque Central de Ingenieros

Capitán de Ingenieros D. Julián Castro Fernández, de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Garzón Benítez y termina con doña Carmen Cano Ploazo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Garzón Benítez Doña Josefa Gallego Jiménez	Padres	Inf. Pavía, 7	Alférez D. Manuel Garzón Gallégo
D. Cayetano Zaera Gazuella Doña Nicolasa Gabari A'moz	Idem	Inf. Gerona, 18...	Brigada D. Blas Zaera Gabari
D. Sixto Pérez González Doña Concepción González Vega	Idem	Inf. Canarias, 39	Brigada D. Sixto Pérez González
D. Nicolás Treviño y Ruiz Bravo Doña Teresa Corchado y Gómez Caraballo	Idem	Infantería, 35	Sargento D. Pedro Treviño Corchado
D. Manuel Vázquez Alvarez Doña Avelina Diaz López	Idem	Inf. Milán, 32	Sargento D. Eloy Vázquez Díaz
D. Feliciano Llorente Jiménez Doña Juana Lenrea Medina	Idem	Inf. S. Marcial, 23	Sargento D. Félix Llorente Larrea
D. Antonio Vitaller Gracia Doña Angela Moreno Cabrera	Idem	Inf. Toledo, 26...	Sargento D. Antonio Vitaller Moreno
D. Blas Jiménez Pérez Doña Beatriz Ortega Ortega	Idem	Inf. Aragón, 17...	Sargento D. Eladio Jiménez Ortega
D. Jaime Febrer Gomila Doña Juana Ana Adrover Oliver	Idem	Art. Mallorca	Sargento D. Jaime Febrer Adróver
D. Lucio Ortiz Carazo Doña María Camarero García	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Cabo Marcos Ortiz Camarero
D. Pablo San Francisco Merino Doña Rufina Horcajo	Idem	Rto. Infantería, 25	Cabo Jesús San Francisco Horcajo
D. Isidro Lacal Bolsa Doña Eleuteria Monte Vigas	Idem	Inf. Valladolid, 20	Cabo César Lacal Montes
D. Severo Puey Pérez Doña Antonia Pérez Navarro	Idem	V. Valle Tena	Cabo Domingo Puey Pérez
D. Narciso Moreno Suárez Doña Angela Salvador Tomás	Idem	Legión	Cabo José Moreno Salvador
D. Francisco Nistal Castrillo Doña Narcisa Andrés Rodríguez	Idem	Idem	Cabo Manuel Nistal Andrés
D. Obdulio Maestro Becerril Doña Encarnación Grijalvo Elontoria ..	Idem	F. E. T. Patencia	Cabo Pedro Maestro Grijalbo
D. Domingo Ortega Arranz Doña Genoveva García Bengón	Idem	F. E. T. Burgos...	Cabo Ricardo Ortega García
D. Juan Torres Castro Doña Encarnación Salillas Jiménez ...	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Teófilo Torres Salillas
D. Federico Trigueros Peña Doña Dolores Mauri Seda	Idem	Inf. Valladolid, 20..	Soldado Florencio Trigueros Mauri
D. Jacinto Ibáñez García Doña Valentina Llavía Lambillo	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Ambrosio Ibáñez Llavía
D. Eugenio Pardo Calvo Doña Josefa Calvo Pardo	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado Miguel Pardo Calvo

CITA

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			3	septiembre	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	3.
4.500,00			31	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00			13	marzo	1937	Las Palmas	Santa Lucía	Canarias	
3.500,00			23	mayo	1938	Ciudad Real	Torraiba de Calatrava...	Ciudad Real	
3.500,00			20	abril	1937	Orense	Condelle	Orense	
3.500,00			29	marzo	1938	Soria	Fuentesanz de Soria	Soria	
3.500,00			18	diciembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00			15	octubre	1938	Soria	Acrijos	Soria	
3.500,00			14	abril	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	abril	1937	Soria	Matanza de Soria	Soria	
795,50			11	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	4.
795,50			1	octubre	1936	Zaragoza	Moros	Zaragoza	
795,50			23	septiembre	1937	Huesca	El Pueyo de Jaca	Huesca	
2.412,00			15	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00			17	marzo	1938	León	Astorga	León	
795,50			2	enero	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
795,50			3	enero	1937	Burgos	Sta. Cruz de la Salceda	Burgos	
693,50			2	abril	1938	Navarra	Cortes	Navarra	
693,50			7	enero	1939	Sevilla	Mairena de Alcor	Sevilla	
693,50			27	julio	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	
693,50			11	junio	1937	León	Brazuelo-Astorga	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Teodoro Largo Herrero Doña Trinidad Guijarro Martín	Padres	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Lorenzo Largo Guijarro
D. Justo López Vázquez Doña Josefa López Seijas	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Manuel López López
D. Felipe Tovar Silva Doña Esperanza Tovar Márquez	Idem	Rto. Artillería, 3 ...	Soldado José Tovar Tovar
D. Antonio Sánchez-Pardo Casarrubias Doña Isidora Navarro Navarro	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Dimas Sánchez-Pardo Navarro
D. Toribio Ochoa Soria Doña Concepción Ucar Fernández	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Carmelo Ochoa Ucar
D. José Moreno Rodríguez Doña Aguila Guillén Martínez	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Manuel Moreno Guillén
D. Bruno Monge Hernando Doña Valeriana Delgado Hernando	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Bernardino Monge Delgado
D. Saturnino Vega Samperio Doña Ramona Rubalcaba Caucedo	Idem	Inf. M. Flandes, 5	Soldado Alfredo Vega Rubalcaba
D. Francisco Jugo Gómez Doña Juliana Ucero Jugo	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Timoteo Jugo Ucero
D. Jesús Domínguez Prieto Doña María Prieto Martín	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Vicente Domínguez Prieto
D. Pedro Fernández García Doña Felisa García	Idem	Rto. Infantería, 52	Soldado Cristóbal Fernández García
D. Jesús Pérez Esteban Doña Felicitas Llorente Sastre	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Manuel Pérez Llorente
D. Manuel Vales Montero Doña Ramona Ferreiro Pernas	Idem	Intend. Marruecos	Soldado Antonio Vale Ferreiro
D. Juan López Núñez Doña Primitiva Ruiz Sáiz	Idem	Inf. Aragón, 17....	Soldado Desiderio López Ruiz
D. Antonio Jiménez Mediano Doña Agustina Rabal Pérez	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Felipe Jiménez Rabal
D. Leonardo Martínez Cidanas Doña Dolores Frade Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Juan Martínez Frade
D. Baltasar Ortega del Nozal Doña Marina Martín Arroyo	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Leandro Ortega Martín
D. Antonio González Romero Doña Dolores Toro Rivera	Idem	B. Caz. Ceuta, 7 ...	Soldado Antonio González Toro
D. Juan Juan Pascual Doña Catalina Nebot Moll	Idem	Legión	Legionario Miguel Juan Nebot
D. Félix Bautista Arroyo Doña Lorenza Hernández Sánchez	Idem	Idem	Legionario Mariano Bautista Hernández
D. Verecundo Rodríguez Márquez Doña Josefá Alvarez Bastos	Idem	Armada	Marinero Alfonso Rodríguez Alvarez
D. Antonio Puerto Hernández..... Doña Cándida Hernández Sánchez	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Gregorio Puerto Hernández

Cant. anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50			16	diciembre	1937	Palencia	Foctucha de la Peña	Palencia	
693.50			2	agosto	1937	Lugo	Villaodrid	Lugo	
693.50			17	febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50			12	mayo	1937	Madrid	Cubas	Madrid	
693.50			11	mayo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693.50			25	agosto	1938	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	
693.50			16	diciembre	1937	Guadalajara	Riofrío del Llano	Guadalajara	
693.50			26	julio	1938	Santander	Santoña	Santander	
693.50			16	diciembre	1937	Soria	Quintana Redonda	Soria	4.
693.50			12	julio	1937	Zamora	Palacios del Pan	Zamora	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Es- tado de 22 de octubre de 1926.	14	junio	1938	Soria	Ventosa de San Pedro	Soria	
693.50			26	julio	1938	Segovia	Hoyuelos	Segovia	
693.50			19	julio	1937	La Coruña	Cesuras	La Coruña	
693.50			22	julio	1938	Burgos	Arcoñeda de Bureba	Burgos	
693.50			16	diciembre	1937	Soria	Almana	Soria	
693.50			9	febrero	1938	Pontevedra	Poneriño	Pontevedra	
693.50			23	agosto	1937	Palencia	Osoño	Palencia	
693.50			11	febrero	1937	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
2.106,00			14	octubre	1937	Baleares	Palma	Baleares	5.
2.142,00			27	mayo	1938	Toledo	Fuensalida	Toledo	
1.005,00			23	febrero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	4.
693.50			3	noviembre	1938	Salamanca	La Albarca	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Julián Rubio Doña Clara González Villanoya	Padres	F. E. T. Teruel	Falangista Modesto Julián González
D. Alberto Lista Expósito Doña Eleuteria Ataún Lartaza	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús Lista Ataún
D. Vicente Lasala García Doña Trinidad López de Gracia	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Clemente Lasala López
D. Juan Aragón Valdivielso Doña Epifania Barbero Méndez	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Emilio Aragón Barbero
D. Plácido Molina Moneo Doña Ana Ruiz Sagrado	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Primitivo Molina Ruiz
D. Arcadio Recio Cordillo Doña Mercedes Terrón García	Idem	F. E. T. Melilla	Falangista Manuel Recio Terrón
D. Julián Olavarieta Vivanco Doña Felipa Molinero Gómez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Víctor Olavarieta Molinero
D. Tomás Suberviola Suberviola Doña Lucía Albero García	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Luis Suberviola Albero
D. Manuel Flores Aguilera Doña Ana Fernández Ramos	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Flores Fernández
D. Pablo Díez Marigil	Padre	Rto. Infantería, 21	Alférez D. Santiago Díez Arbilita
D. Vicente Franco Mesas	Idem	Inf. Montaña, 5	Cabo José Franco Cano
D. Benito Ripalda Buey	Idem	5.ª U. Veterinaria	Soldado Marcos Ripalda Puyada
D. Leopoldo González Nuez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Francisco González Ruiz
D. Vicente Echave Zulaica	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Echave Garmendia
Doña Luisa Ruiz de Mateo	Madre	Inf. América, 23	Alférez D. Angel Villanueva Ruiz
Doña Balbina Otazu Garayoa	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Desiderio Aoz Otazu
Doña Juliana Andaluz Andaluz	Idem	R. C. Combate, 2	Cabo Pedro Puebla Andaluz
Doña Marcela Carro Ríos	Idem	Inf. Zamora, 29	Cabo Manuel Farfines Carro
Doña Dolores Hierrezuelo Luque	Idem	Legión	Cabo José Crespillo Hierrezuelo
Doña Arsenia Miguel Magueruela	Idem	R. M. Ingenieros, 6	Soldado Justino Sodupe Miguel
Doña Irene Samaniego Suso	Idem	Inf. América, 23	Soldado Severiano Pérez Samaniego
Doña Bibiana Matas González	Idem	Legión	Soldado Clemente Muñoz Matas
Doña Angela Jimeno Azpericueta	Idem	R. C. Combate, 2	Soldado Manuel Martínez Jimeno
Doña Josefa Carricondo Masegoza	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Francisco Aznar Carricondo
Doña Martina Lázaro Pozo	Idem	Zap. Minadores, 7	Soldado Andrés Cubero Lázaro
Doña Jesusa Simón Cabrito	Idem	Inf. Bañén, 24	Soldado Demetrio Andrés Simón
Doña Ramona Ayora Truyenque	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Francisco Carceller Ayora
Doña Margarita Martínez Nieto	Idem	R. C. Com. Lig., 2	Soldado Ricardo Sanz Martínez
Doña Isabel López Lois	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Odilo Vázquez López
Doña Floriana Cisneros Carrillo	Idem	Legión	Legionario Emiliano García Cisneros
Doña Hermenegilda González Lumbreras	Idem	Idem	Legionario Doroteo Castell González
Doña Dionisia Sánchez Martín	Idem	F. E. T. Santamaría	Falangista Isidoro González Sánchez
Doña Modesta Martínez Guijarro	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Sabino Cantera Martínez
Doña Saturnina Sádaba Ortega	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Teófilo Romero Sádaba
Doña Dominica García García	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Alberto Quintos García
Doña María Martínez Esparza	Viuda	Agp. Art. Melilla	Soldado Patricio Medina Lafuente
Doña María Vega Colina	Idem	Inf. Victoria, 28	Teniente D. Nicasio Rodríguez Miguel
Doña Francisca Santos Sánchez	Idem	Santidad Militar	Alférez D. Manuel Enguix Faust
Doña María Pena Pérez	Idem	Rto. Infantería, 31	Soldado Leonardo Deas Calvo
Doña Josefa Remedios López Barco	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Argimiro Márquez Plaza
Doña Severina Lara Martín	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Juan Pedro Lara Fernández
Doña Dolores Mayado Mayado	Idem	Inf. Toledo, 25	Soldado Angel Rábano Santos
Doña Esméralda Torres Tacón	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Celso Pérez Soutillo
Doña Carmen Calvo Jiménez	Idem	Art. Ligera, 4	Soldado José Moya Rubiá
Doña María Mirón Fernández	Idem	Rto. Infantería, 36	Soldado Acitonio Fernández Vecino

Cantón . anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar como- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			20	abril	1937	Teruel	Cella	Teruel	
693,50			13	junio	1937	Navarra	Eráce-Atez	Navarra	
693,50			25	julio	1937	Teruel	Hijar	Teruel	
693,50			12	mayo	1938	Valladolid	Moral de la Reina	Valladolid	
693,50			21	febrero	1938	Burgos	Carretón de Juarros	Burgos	
693,50			2	junio	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			13	septiembre	1937	Burgos	Castresana	Burgos	
693,50			27	abril	1937	Logroño	Mendavia	Navarra	
693,50			8	marzo	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
4.000,00			22	mayo	1938	Guadalajara	Cifuentes	Guadalajara	4
795,50			9	marzo	1939	Almería	Purchena	Almería	
693,50			21	enero	1939	Zaragoza	Tiermas	Zaragoza	
693,50			5	enero	1937	Burgos	Quintanilla Sobresiana	Burgos	
693,50			2	enero	1938	Guipúzcoa	Asteasu	Guipúzcoa	
4.000,00			9	enero	1938	Santander	Santander	Santander	
2.160,00			12	enero	1938	Navarra	Pueyo	Navarra	
795,50			29	junio	1938	Soria	Osma	Soria	
795,50			8	marzo	1939	La Coruña	Mondoy	La Coruña	
2.322,00			18	septiembre	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			23	noviembre	1938	Logroño	San Asensio	Logroño	
693,50			2	enero	1938	Alava	Zambrana	Alava	
2.106,00			21	octubre	1936	Salamanca	Peña Cebollera	Salamanca	
693,50			11	enero	1937	Zaragoza	Aniñón	Zaragoza	
693,50			19	abril	1937	Almería	Chirivel	Almería	
693,50			10	marzo	1937	Segovia	Sangarcía	Segovia	
693,50			29	abril	1937	Burgos	Pedrosa de Duero	Burgos	
693,50			1	enero	1939	Teruel	Villaluengo	Teruel	
693,50			26	agosto	1937	Soria	Soria	Soria	
693,50			22	febrero	1938	Orense	Maside	Orense	
2.106,00			27	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.286,00			9	noviembre	1937	Idem	Idem	Idem	
693,50			11	julio	1937	Salamanca	Logunilla	Salamanca	
693,50			21	febrero	1938	Burgos	Adrade de Haza	Burgos	
693,50			20	septiembre	1937	Logroño	Mendavia	Navarra	
693,50			26	julio	1938	Santander	Santander	Santander	6
7.500,00			20	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00			21	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
4.000,00			26	julio	1937	Málaga	Motilla	Málaga	
693,50			14	mayo	1938	La Coruña	Entrepuercos	La Coruña	
693,50			22	enero	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
693,50			28	junio	1937	Sevilla	El Coronil	Sevilla	4
693,50			18	diciembre	1936	Zamora	Burganes de Valverde	Zamora	
693,50			9	septiembre	1937	Pontevedra	Villalonga	Pontevedra	
693,50			15	enero	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50			31	agosto	1937	La Coruña	Serentes	La Coruña	

(1)

Estatuto de Clases
Pasivas del Es-
tado de 22 de
octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María López Sobrado	Viuda	Rto. Infantería, 35	Soldado Arturo Val Peñas
Doña Lourdes Rodríguez Diego	Idem	Rto. Artillería, 26	Soldado Cayetano Rodríguez Rodríguez
Doña Amalia Purificación Palacio Parreño	Idem	Legión	Legionario Pascasio Aguilar García
Doña Juliana Calle García	Idem	Idem	Legionario Máximo Calle Martín
Doña María Esparza Gómez	Idem	Guardia Civil	Guardia Modesto Izquierdo Valero
D. Manuel Palma González	Huérfanos	Legión	Legionario Rafael Palma Ruiz
D. Felipe Palma González			
Doña Faustina Francisca Ambrosio Nevado	Viuda	Artillería	Alférez D. Mercedes Durán Garlito
Doña Guadalupe Rodríguez Perdiguero	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Marrás Cano
D. Félix Paredes García	Padres	Aviación	Capitán Eusebio Paredes Morando
Doña Ursula Morando Millán			
Doña Emilia Puyana Gombau	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Grasa Elsou
Doña Clotilde Corcoles Miranda	Idem	Idem	Guardia Eloy Robles Almendros
Doña Carmen Cano Picazo	Idem	Idem	Guardia Antonio Cabezas González

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de la concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 3.192 pesetas que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación

y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es compatible con el sueldo anual de 3.099,92 pesetas que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de esta pensión, sin perjuicio del derecho que, en su día, pudiera formular el padre del causante, actualmente divorciado

de la recurrente y declarado culpable por la autoridad judicial correspondiente.

7. Percibirá la pensión que se le asigna por partes iguales y les será abonada por mano de su tutor legal: a don Manuel hasta el día 14 de agosto de 1957, desde cuya fecha la percibirá íntegra D. Felipe, que lo hará hasta el día 22 de octubre de 1958, fecha en que cumplirán su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades, que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a los interesados por cuenta del presente señalamiento.

8. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante por probarse en el expediente informativo que, cumpliendo órdenes del Gobierno marxista, marchó al frente mandando una batería. Ahora bien: con arreglo a la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161), y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le será abonada en tanto con-

Cantidades	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
593,50			2	diciembre	1936	Pontevedra	Artuño	Pontevedra	3.
693,50			31	diciembre	1937	Zamora	Cobrerros	Zamora	
2.106,00		Estatuto de clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	abril	1937	Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	7.
2.106,00			27	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00			12	enero	1937	Valencia Cid	Valencia Cid	Valencia Cid	
2.106,00			31	diciembre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	7.
2.500,00	(1)	Art. 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 31) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (D. O. número 248.)	23	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	8.
1.550,00				20	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292.)	5	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	10.
3.100,00			27	julio	1936	Huesca	Benabarre	Huesca	13.
3.200,00			31	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	11.
3.200,00			26	julio	1936	Idem	Latur	Idem	12.

serve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. núm. 11), el cual queda sin efecto.

9. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante por justificarse en el expediente informativo que continuó en su destino a las órdenes de las autoridades marxistas hasta el 3 de noviembre de 1936, fecha en que fué detenido, no siéndole por tanto de aplicación los beneficios de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien: con arreglo a la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 248), y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la que le fué concedida por orden de 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 21), la cual queda sin efecto.

10. Se rectifica por la presente orden la de 4 de julio de 1941 (D. O. número 157), por la que se le concedía esta pensión únicamente al padre del causante; pero teniendo igual derecho la madre, y comprendidos ambos en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), en el decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir el padre del causante por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, el cual fué declarado acción de guerra por orden de 19 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 286), y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento el que percibirá en

tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiese haber recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la pensión que se le concede.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 29 de agosto de 1941.—El General secretario, Juan Herrera.

ANUNCIOS

Eduardo K. L. Earle

Fábrica de metales de Lejona.

Cobre, Latón, Alpaca, Aluminio, Aleaciones ligeras de aluminio Erikanon-Almag Earlite-Magnesia;
Chapas, Bandas, Tubos sin soldadura, Barras,
Perfilería, Alambre.

Latón militar en discos o copas para cartuchería.
Palas metálicas para hélices de avión

Fundada en 1894

Apartado 60

BILBAO

Telegramas Earle-Bilbao

Teléfs. 17992 a 17995

METALES HISPANIA, C. C. A.

Avenida del Generalísimo, 30

MADRID

Metales Antifricción, Cobre fosforoso, Antimonio
Cupro-manganeso, Crisoles, etc.

Compra de Minerales

Autorizada para compra de hierros y metales viejos.

COMPANÍA ESPAÑOLA DE PINTURAS

"INTERNATIONAL"

Fábrica en Luchana - Erandio - Bilbao.

Unicos Agentes y Fabricantes
en ESPAÑA

De las Pinturas Patentadas

"HOLZAPFEL"

(Marca registrada)

LAS MEJORES PINTURAS PARA BUQUES DE HIERRO, ACERO Y MADERA. — PINTURAS RESISTENTES AL AIRE Y AL SOL. — ESMALTES Y BARNICES DE TODAS CLASES, TODAS PATENTADAS "HOLZAPFEL". EXIGIR ESTA MARCA Y NO ADMITIR OTRAS. — NUESTRAS PATENTES SON LAS DE MAS DURACION, LAS MEJORES, Y, DADOS SUS MAGNIFICOS RESULTADOS, LAS MAS BARATAS. DEPOSITOS EN TODOS LOS PUERTOS Y CAPITALS DEL MUNDO Y ABASTECEDORES DE LAS PRINCIPALES COMPANIAS NAVIERAS, ETC., ETC.

Ibáñez de Bilbao, 8, 1.º - **BILBAO**

HOTEL METROPOLITANO

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 a 30 PESETAS

Montera, 53 y Av. José Antonio

TELEFONO 12935

Sociedad Anónima Olabour

C. Gerona, 55 - Teléf. 21600

BARCELONA

PAPELERIA E IMPRENTA MILITAR

CLETO VALLINAS -:- (Sucesora: Luisa Pérez)

Luisa Fernanda, 5 - Teléfono 31851 - MADRID

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—TALLERES.—MADRID